



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 1540/2021** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Estructura Orgánica del Ministerio de Salud. Créase la División Investigación para la Salud.  
Del: 25/06/2021; Boletín Oficial: 22/09/2021

#### VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la modificación parcial de la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud y la asignación de funciones a favor de la agente Patricia Carolina Benzi, D.N.I. N° 28.471.483, como Jefa de la División Investigación para la Salud dependiente del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación de la Dirección de Ciencia y Tecnología del referido Ministerio; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3927/02 S.E.S. y Resolución N° 1736/12., ampliada por Resolución N° 2088/12 MS se aprobó y puso en vigencia la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud; Que por Resolución N° 4119/13 MS se implementó dentro del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, el Área de Investigación para la Salud, cuyas funciones y objetivos se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto;

Que atento a lo expuesto es necesario asignar las funciones de Jefa de la División Investigación para Salud, a la agente Benzi, por reunir los requisitos profesionales necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas a partir de la creación de la citada División;

Que de acuerdo a lo informado por las áreas pertinentes, la División que se interesa crear, cuenta con Espacio Físico, Recursos Humanos, Muebles y Útiles;

Que dicha agente revista en Estabilidad - Categoría 4 - Carrera Profesional -Tramo "C"- Escalafón General de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del mencionado Ministerio ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado los cálculos, la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en el Artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB en el Anexo I, Punto G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio el Decreto N° 2426/04 GOB. y Decreto N° 7376/08 GOB., en el Artículo 10° de la Ley 10093 y en el Artículo 2° de la Ley 6865;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud y créase la División Investigación para la Salud dependiente del Departamento Capacitación Docencia e

Investigación de la Dirección de Ciencia y Tecnología del citado Ministerio, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Asígnanse a partir de la fecha del presente Decreto y en forma transitoria las funciones de Jefe de División Investigación para la Salud, a la agente Patricia Carolina Benzi, D.N.I. N° 28.471.483, quien revista en Estabilidad - Categoría 4 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Art. 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 -Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000- Programa 01- -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 14- Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial1/3/4/6- Partida Subparcial 1001/1100/1103/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar a la agente Patricia Carolina Benzi, D.N.I. N° 28.471.483, la suma que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. Bordet; Sonia M. Velázquez

#### ANEXO

##### Estructura orgánica

La División Investigación para la Salud está integrada por:

Jefe de División

Investigación para la Salud

Área de Investigación:

- Determinar las prioridades para el desarrollo de investigaciones en el campo de la salud provincial.
- Promover la formación del recurso humano en el ámbito de la investigación a través de capacitaciones y asesoramiento a personas u organismos que así lo requieran.
- Asesorar y asistir a las diferentes áreas a la hora de la toma de decisiones en políticas sanitarias.
- Articular acciones con Organismos gubernamentales y no gubernamentales para la promoción y desarrollo de la investigación.
- Centralizar, dar tratamiento y difusión a toda información relacionada con las investigaciones en salud desarrolladas y a desarrollarse en el ámbito provincial.

Relación de dependencia y administrativa

El Área de Investigación depende directamente del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación.

Mantiene relación funcional, salvo cuando el Jefe del Departamento deba emitir opinión con:

- \* Organismos del Poder Ejecutivo de su mismo nivel jerárquico.
- \* Otros Organismos que se relacionan con el cumplimiento de sus acciones.

Estructura orgánica

Responsable del Área de Investigación

Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica

Dentro de las funciones de este Comité se encuentran:

Reglar y fiscalizar las actividades que lleven adelante los comités de ética formados y a formarse en la provincia, siempre dentro de los márgenes establecidos por la Resolución N° 1480/11 del

Ministerio de Salud de la Nación - Guía para investigaciones con Seres Humanos- y por el marco normativo internacional como el Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki, Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos - UNESCO2005 -, Documento de las Américas sobre buenas prácticas clínicas (OMS-OPS 2005).

- Implementar un registro de los Comité de Bioética en Investigación (CEI) en que deberán inscribirse todos aquellos comités que se conformen en territorio provincial, tanto públicos como privados, debiendo indicar como mínimo su integración, campos disciplinares y manual de procedimiento en respecto de la disposición N° 6677/10 ANMAT, y Resolución N° 1480/11 del Ministerio de Salud de la Nación.
- Adherir al Registro de Investigaciones e Investigadores del Registro Nacional de Investigaciones en Salud (RENIS) (Art. Modificado por la Resolución 1511/14)
- Asesorar y asistir a los CHB respecto de toda problemática que pueda surgir durante la práctica médica o en investigaciones biomédicas, siempre que la intervención sea requerida por parte interesada.
- Evaluar Protocolos de Investigación de aquellas instituciones que no han conformado su propio CEI o a modo de segunda instancia de evaluación para aquellas que sí posean comité institucional. Para estas evaluaciones, encaso de considerarse necesario, puede convocarse a personas con reconocida experiencia de la temática del protocolo. (Art. Modificado por la Resolución 4018/15)
- Servir como instancia de apelación de los proyectos o protocolos rechazados por los Comités hospitalarios de Bioética acreditados en la provincia.
- Fomentar, planificar e implementar la capacitación periódica de los miembros de los comités especialmente a los relacionado a normas éticas de investigación a nivel nacional e internacional adaptadas a los contextos locales, conocimiento sobre el grado de riesgo de la participación humana en la investigación biomédica perspectiva desde el resguardo de los derecho humanos y metodología de la investigación científica.
- Colaborar y participar en investigaciones del campo de la salud que sean de interés provincial y nacional, y a requerimiento de instituciones locales y nacionales.
- Desarrollar un sistema informático de comunicación entre ellos y el CCB y un registro de base de datos de las investigaciones y decisiones de los CHB.
- Proponer convenios de cooperación e intercambio con instituciones nacionales e internacionales que favorezcan el logro de sus objetivos.

Relación de dependencia y administrativa

El Comité Central de Bioética es un órgano consultor independiente, el tratamiento de los casos y las investigaciones es confidencial y los dictámenes son independientes por su fin ético y de resguardo de las personas.

La Administración del Comité Central de Bioética depende de la División Investigación para la Salud.

Mantiene relación funcional, salvo cuando el Director deba emitir opinión, con:

- \* Organismos del Poder Ejecutivo de su mismo nivel jerárquico.
- \* Otros Organismos que se relacionan con el cumplimiento de sus acciones.

Estructura orgánica

El Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica está integrado por:  
Responsable del Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica  
Miembros del Comité Central de Bioética (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales)